



Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros, que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado en este acto por el ingeniero **Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la licenciada **Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa**; y por otra parte, la empresa denominada **GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.**, representada por su Presidente del Consejo de Administración, el Contador Público [REDACTED] a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"**; y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES :

El diez de abril del dos mil diecinueve, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a través de la Unidad Centralizada de Compras, emitió la resolución de adjudicación **IJCF-TESSCC011/2019**, mediante el procedimiento de Licitación sin Concurrencia del Comité, denominado **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO AUDITORÍA EXTERNA DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL EJERCICIO 2018; Y PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018"**, adjudicando al despacho contable denominado **"GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C."**, misma que dio origen al presente contrato en los términos de los artículos 1, 3, 34, 35 y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los 96 y 97 de su Reglamento; y las demás disposiciones relativas de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o contratación de Servicios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

DECLARACIONES :

A. Declara **"EL IJCF"** que:


1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del decreto número 17,152, publicado el 7 de febrero de 1998 en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, así como lo establecido en el artículo 2° de su Ley Orgánica.
2. Al no estar incluido en el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, se encuentra obligada a presentar su propia cuenta pública a revisión y glosa del Congreso Estatal, debiendo remitir sus estados financieros dictaminados, por contador público externo autorizado por la Contraloría del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Contraloría y a la Auditoría Superior del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 96 segundo y tercer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y gasto Público del Estado de Jalisco y 53 de la ley de Fiscalización Superior y Auditoría pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

3. La representación legal de "EL IJCF" recae en el ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del veintitrés de abril del dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36, 46 y 50, fracciones IX, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1,2,3, párrafo 1, fracción II, 4 fracciones I, V, X y XIX, 6, 66 numeral 1, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2 y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2, 4, 5, 61, 62 y 72 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 18 y 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
 4. La licenciada Rosana Camacho Vargas, Directora Administrativa, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato junto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, en la fracción que corresponde a la Dirección Administrativa de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
 5. Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
 6. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.
- B. Declara "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" que:
1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 48,461 del 13 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público número 20 de Guadalajara, Jalisco, inscrita bajo folio electrónico 29525 1 del 25 de marzo del 2014 en el Registro Público y de la Propiedad del Estado de Jalisco.
 2. Dentro de su objeto social se encuentran entre otras actividades, la asesoría, consultoría, así como la prestación de todo tipo de Servicios Profesionales en materia administrativa, fiscal, contable, financiera, mercadotecnia, corporativa y legal, así como de auditoría, implementación de sistemas administrativos, de contabilidad, planeación financiera, patrimonial, hereditaria y corporativa, selección y capacitación de personal y relaciones industriales, en general, la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica a toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma en que ésta se presta, y en general lo anexo y conexo del ramo; así como la celebración de toda clase de contratos o convenios que sean necesarios para la consecución de estos fines y aquellos que sean propios del desarrollo y de las actividades que realiza la sociedad, por lo que manifiesta que tiene la capacidad legal, administrativa, financiera y técnica necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
 3. Comparece al presente acto por conducto de Presidente del Consejo de Administración el Contador Público [REDACTED] el cual tiene capacidad legal para contratar y obligarse en su nombre, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Página 2 de 10


Batalla de Zacatecas # 2395
Fracc. Revolución, San Pedro Tlaquepaque,
Jalisco, México, C.P. 45580. Tel. 30309400
www.cienciasforenses.jalisco.gob.mx



alguno de sus términos, las cuales acredita con escritura pública número 48,461 descrita en el párrafo que antecede.

4. Su Presidente del Consejo de Administración se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Rayo número 2775, Colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en Guadalajara, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
6. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Administración con número de Proveedor P24081, de conformidad a la constancia de actualización del proveedor, de fecha 08 de mayo del 2018.
7. Cuenta con la autorización correspondiente para dictaminar estados financieros a los Organismos Públicos Descentralizados en términos del artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, de conformidad a la constancia de inscripción ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal 13254, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco.
8. De conformidad a la constancia de autorización para dictaminar para efectos del Seguro Social, oficio número 14 01 39 9500/015/99, del 11 de enero de 1999, expedida por la Oficina de Dictámenes del Departamento de Auditoría a Patrones del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Jalisco, "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha quedado inscrita con registro IMSS 04046 en el Registro de Contadores Públicos Autorizados para Dictaminar y que a la fecha actual el Registro se encuentra vigente.
9. Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes GCA1402138C0.
10. Cuenta con los elementos legales, propios y suficientes para dar cumplimiento a los requerimientos de "**EL IJCF**" derivados del presente contrato.

C. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad con la que comparecen a celebrar al presente contrato, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que teniendo amplia capacidad para obligarse en los términos de la Ley expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente contrato tiene por objeto que "**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**" brinde a favor de "**EL IJCF**", los servicios consistentes en la realización de las auditorías externas a los estados financieros del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, de "**EL IJCF**", así como de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio 2018, de conformidad a la carta de requerimientos técnicos y la propuesta económica presentada dentro del proceso de Licitación sin Concurrencia del Comité IJCF-TES-LSCC011/2019, que dieron origen al presente contrato, las cuales se tienen por

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

reproducidas íntegramente para todos los efectos legales a que haya lugar.

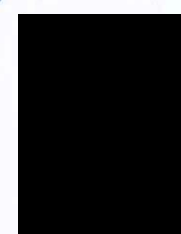
SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del presente contrato, “**LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS**” se obliga a realizar los siguientes planes de trabajos, sin que ello limite la realización de otros que vayan encaminados a complementarlos y/o fortalecerlos:

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
Auditoría Externa de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del ejercicio 2018.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de los pagos de cuotas efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social de la modalidad 38, por el periodo 2018. 2. Dictamen de cuotas del ejercicio 2018. <p>Destacando que el número de trabajadores que se tenían al 31 de diciembre del 2018 es de 513 según datos referidos en la nómina de “EL IJCF”.</p>
Auditoría Externa a los Estados Financieros del ejercicio 2018.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de situación financiera. 2. Estado de actividades. 3. Estado de cambios en la situación financiera. 4. Estado de variaciones en la Hacienda Pública. 5. Estado analítico del activo. 6. Estado analítico de la deuda y otros pasivos. 7. Estado de flujo de efectivo. <ul style="list-style-type: none"> • Las notas inherentes a los Estados Financieros antes mencionados. • Estudio y evaluación del control interno de “EL IJCF”. • Si dentro de la revisión a los Estados Financieros se detectaran irregularidades importantes al control interno, se deberán de hacer del conocimiento de “EL IJCF” conjuntamente con las sugerencias y recomendaciones para solventarlas. • Evaluación del cumplimiento de las siguientes legislaciones y normatividad interna de “EL IJCF”. <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluación del cumplimiento de la legislación fiscal federal. <ol style="list-style-type: none"> a. Ley del Impuesto Sobre la Renta. b. Código Fiscal de la Federación. c. Los demás dispositivos y ordenamientos aplicables a la materia. 2. Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. 3. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento. 4. Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.







	<p>Reglamento, verificar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.</p> <ol style="list-style-type: none">5. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.6. Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.7. Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones de "EL IJCF" de acuerdo a lo estipulado en el documento que dio origen, ya sea (decreto, Ley de creación o contrato).8. Reglamento Interno.9. Condiciones generales de trabajo.10. Manuales de puestos y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal a que esté sujeto "EL IJCF".11. Evaluación presupuestal.<ol style="list-style-type: none">a. Verificar que en las erogaciones de todo gasto, previamente se haya tenido el presupuesto autorizado por el máximo órgano de gobierno de "EL IJCF", expresamente para dicho gasto.b. Elaboración de la conciliación entre presupuesto autorizado por el máximo órgano de Gobierno y el ejercido, por cada capítulo y partida, de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, autorizado por la Secretaría de Hacienda Pública.12. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos.13. Evaluación del cumplimiento de los programas anuales aprobados por el máximo órgano de gobierno de "EL IJCF"
--	--

A demás de los puntos y especificaciones ya señalados anteriormente, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" brindará a "EL IJCF":

- Asesoría y capacitación especializada en contabilidad gubernamental conforme a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (durante la vigencia del presente instrumento).
- Apoyo en dar respuesta a las observaciones que hubiera emitido la Contraloría en el ejercicio de revisión del año 2018.
- Asesoría en control interno e inventarios de bienes muebles e inmuebles.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.



- Entregar una bitácora respecto a las horas empleadas en ambas auditorías por cada uno de los elementos del despacho.
- Entregar, en el área de Tesorería, dentro del periodo señalado en la cláusula QUINTA, el dictamen, informe y/o anexos que resulten del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA. DEL RESPONSABLE. “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” designa como Auditor Responsable y quien habrá de emitir y firmar el Dictamen e Informes descritos en la cláusula segunda al **Cpc.** [REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con el permiso correspondiente para dictaminar, conforme a lo establecido en el inciso B, numerales 7 y 8 del apartado de Declaraciones del presente instrumento.

CUARTA. DEL MONTO A PAGAR. “EL IJCF” pagará a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” como contraprestación por la totalidad de los servicios descritos en la cláusula SEGUNDA, la cantidad de **\$118,900.00 (ciento dieciocho mil novecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, misma que se desglosa sustancialmente cito:

SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros del ejercicio 2018	\$58,000.00	\$9,280.00	\$67,280.00
Servicio de Auditoría Externa a las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social del ejercicio 2018	\$44,500.00	\$7,120.00	\$51,620.00
TOTAL.	\$102,500.00	\$16,940.00	\$118,900.00

QUINTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá efectos retroactivos a partir del día **10 diez de abril y hasta el 14 catorce de junio del 2019 dos mil diecinueve**, fecha en que a más tardar “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” deberá concluir a plena satisfacción de “EL IJCF” los trabajos descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. DE LA FORMA DE PAGO. El pago de los honorarios señalados en la cláusula CUARTA del presente instrumento, se realizará en Moneda Nacional, en una sola exhibición, equivalente al 100% del monto total de la operación, a más tardar a los 08 días hábiles posteriores a la entrega del dictamen e informes finales especificados en la cláusula segunda, recibidos previo análisis y a entera satisfacción por parte del área de Tesorería de “EL IJCF”.

Para efectos de que se genere el pago, “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” deberá presentar en las oficinas de la Tesorería de “EL IJCF”, en un horario de las 13:00 a las 15:00 horas, únicamente los días jueves, los siguientes documentos:

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

- a) Factura original sellada de recibido el servicio por parte de la Tesorería de "EL IJCF" y dos copia de la misma a nombre del Instituto Jalisciense de Ciencias forenses con el domicilio y RFC que para tales efectos quedaron señalados en el apartado de declaraciones inciso A, numerales 6 y 7.
- b) Original de la orden de Compra.
- c) Original del anexo de entrega.
- d) Copia del fallo y/o adjudicación.
- e) Copia del contrato firmado.
- f) Oficio de recepción del servicio a entera satisfacción.

SÉPTIMA. DE LA DEMORA. En caso de que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" requiera de tiempo adicional o extra al término de la vigencia del presente contrato, no será responsabilidad de "EL IJCF" pagar costo alguno por dicho tiempo, por el contrario se hará mercedor de las sanciones que para tales efectos se señalan en la cláusula NOVENA.

OCTAVA. DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL IJCF", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO
De 1 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 hasta 20 veinte	10% diez por ciento
Del 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL IJCF".	

NOVENA. DE LA ENTREGA DE LOS DICTÁMENES. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", se compromete a entregar a "EL IJCF", los informes finales en 04 cinco tantos originales (por cada Asesoría) debidamente firmados por el responsable y en hojas membretadas de la Sociedad Civil, dentro de las fechas establecidas en la cláusula QUINTA, en el que deberá contener, su opinión profesional sobre los diversos rubros verificados, notas, dictamen, estados dictaminados, cédulas de observaciones y recomendaciones, y compromisos obtenidos por la administración del ente auditado y con el señalamiento al posible responsable.

DÉCIMA. DEL USO DE LA INFORMACIÓN Y LOS BIENES. Para el fiel y estricto cumplimiento de los servicios profesionales objeto del presente contrato, "EL IJCF" deberá poner a disposición de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" la totalidad de la documentación financiera y administrativa que se requiera para tales efectos, así como la normatividad y legislación aplicable, comprometiéndose "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" a dar el uso adecuado a la misma, así como a las instalaciones que le sean proporcionadas, constituyéndose en este acto como responsable en el caso de que los

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.



mismos se dañaran por la negligencia, imprudencia o mal uso, de éste o del personal a su cargo que designe para el cumplimiento del presente contrato, obligándose de ser el caso, a pagar las reparaciones y/o restituirlos según proceda, en la calidad, cantidad y características de los bienes facilitados, a plena satisfacción de "EL IJCF".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga a tener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información que le otorgue "EL IJCF" con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de los resultados obtenidos mediante los servicios que le preste.

La violación de esta cláusula, obliga a "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" a resarcir al "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le fueren ocasionados, con independencia del ejercicio de acciones de carácter penal, fiscal, administrativa o civil que le pudieren corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" manifiestan no ceder a persona física o jurídica distinta bajo ninguna circunstancia, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, ya sea de forma parcial o total, en el entendido de que será nula de pleno derecho cualquier cesión realizada a un tercero.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" queda obligada a responder por los defectos y vicios ocultos que pudieran presentarse con relación al servicio que suministre a "EL IJCF", de conformidad a lo señalado en el presente contrato, en las bases que le dieron origen y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para la realización de los servicios contratados, libera totalmente a "EL IJCF" de cualquier acción o reclamación laboral que pudiera derivarse de la relación contractual, toda vez que por ningún motivo se origina algún tipo de relación laboral entre "LAS PARTES", liberándose entre sí de cualquier tipo de responsabilidad penal, fiscal, laboral, civil o administrativa.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" establecidas en la Ley Federal del Trabajo, "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS" se obliga frente "EL IJCF" a actuar en calidad de empleador del personal destinado a la actividad contratada, por cuanto el mismo depende exclusivamente de "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS", dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias. Siendo, así mismo, responsable de todas las obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social respecto a dicho personal. Reconociendo expresamente que "EL IJCF" no tiene una relación de mando con su correlativo deber de obediencia para con las personas que ejecuten la actividad inherente al presente contrato. Por tanto "LA PRESTADORA" deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes; aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables en materia penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será directo responsable "LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS".

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

DÉCIMA QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD. “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a “EL IJCF”, en el desempeño de su trabajo, causado por negligencia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SÉXTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Por acuerdo en común de “LAS PARTES” contratantes.
2. Por haberse cumplido con el objeto para el que fue celebrado el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS SANCIONES. Son causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Cuando “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento legal.
2. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional concedido a “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
3. En caso de entregar servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL IJCF” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
4. En cualquier otro caso señalado por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. “LA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los servicios que sean rechazados por “EL IJCF” por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas dentro del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE UN NUEVO PROCESO DE ADJUDICACIÓN. En caso de suscitarse la rescisión del presente contrato, independientemente de la obligación de restituir las cantidades que le hayan sido entregadas y demás reclamaciones a que hubiere lugar, la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, podrá adjudicar un nuevo contrato al participante que hubiera obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dio origen a la resolución de adjudicación, o convocar a un nuevo concurso si así se determina conveniente.

VIGÉSIMA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre “LAS PARTES”, deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 (quince) días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento, en caso de conflicto o interpretación del presente contrato, agotarán en primer

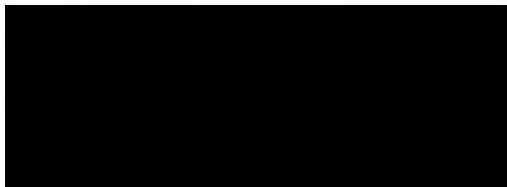
La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.



término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan estar de acuerdo en que en el contenido del mismo, no existió dolo, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo que, lo firman por triplicado en unión de dos testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el día 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

“LA PRESTADORA”
GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.



Representante Legal.

“EL IJCF”
Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Ingeniero Gustavo Quezada Esparza.
Director General.

Licenciada Rosana Camacho Vargas.
Directora Administrativa.

TESTIGOS:

Maestra Alicia Ortega Solís.
Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección Jurídica del IJCF.

Lcp. Mario Franco Barba
Tesorero del IJCF.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo la Auditoría Externa de las Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y los Estados Financieros celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la empresa denominada GHP CONSULTORES ASOCIADOS, S.C., celebrado el 17 diecisiete de mayo del 2019 dos mil diecinueve.



995G9BHEI 99B 9@DF9G9BHP 8C7I A9BHC G9H9GHC. %BCA 6f 9 89D5F H7I @5F &: C@C 89-B9': :FA5'@: 5BHPF -cF 897CB: CFA -#58 5@5F H%#%". M0%89 @M89HF 5BQD5F 9B7-5 M5779QC 5@5
-B: CFA57#B D 6@75 89@9QH58C 89-5@C7C MGI GAI I B-7-#D-CG-5G#7CAC 9@B95A 9BHC E I -#7I 5: VGAC DF A 9F CZE I -#7I 5: VGAC DF A 9F CZE I -#7I 5: VGAC 7I 5FHCZE I -#7I 5: VGAC 9LH2Z
E I -#7I 5: VGAC GVDHAC ME I -#7I 5: VGAC C7HEJ C 89@CG @B95A 9BHC G: 9B9F 5@CG 9B A5HPF -5 897@5G- 757-#B MB9G7@5G- 757-#B 89@5-B: CFA57#B 5G#7CAC D5F 5 @5 9@56CF 57#B 89
J 9F G-CB9GD I 6@75G 9A -#B8CG DCF 9@B5-ZM7CB: CFA 95 @CG @B95A 9BHC G H7F 79F CZG9LHC MGV DHA C 89 @CG @B95A 9BHC G: 9B9F 5@CG D5F 5 @5 9@56CF 57#B 89 J 9F G-CB9GD I 6@75G 89
8C7I A9BHC GE I 977C BHPB: 5B D5F H9C G977 -cB9G F 9@5H 5G 5-B: CFA 57#B F 9G9F J 585 M7CB: #9B7 5@9A -#B8CG DCF 9@H9#